## **FUNCIÓN JUDICIAL**



17297-2022-00810-OFICIO-01241-2023 Causa N° 17297202200810 Ouito, miércoles 5 de abril del 2023

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio Nº 17297202200810, hay lo siguiente:

## UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

QUITO, JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2022, A LAS 10H40. VISTOS.(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SE ACEPTA la Garantía Jurisdiccional de Acción de Protección propuesta por el ciudadano GASTON RODRIGO GONZALEZ AÑASCO, en contra de la DIRECCION DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, legalmente representado por el Abg. Jimmy Alberto Valarezo Román, en su calidad de Director Distrital de Guayaquil, en tal virtud: 1.- Declarar la vulneración del derecho a la defensa como garantía del debido proceso, consagrado en el numeral 7 literales a), b), c), d), y h) del artículo 76 de la Constitución, por la falta de citación del supuesto evasor de tributos señor GASTON RODRIGO GONZALEZ AÑASCO, dentro del Procedimiento sancionatorio No. 078-2012, tramitado ante el Director Distrital de Guayaquil del SENAE. 2.- Conforme el Artículo. 18 de la LOGJCC, COMO REPARACION INTEGRAL SE DISPONE: Dejar sin efecto la decisión impugnada No. SENAE-DDG-2013-0160-RE y disponer que el presente proceso se retrotraiga hasta el momento en que se verifica la violación de los derechos constitucionales antes mencionados, es decir, al momento de la citación con el inicio del procedimiento sancionatorio a partir de cuyo momento procesal se deberá sustanciar la causa cuya autoridad administrativa de la SENAE, deberá ordenar la citación en legal y debida forma, conforme la normativa aplicable. 3.- Disponer que el tiempo transcurrido hasta la presente fecha no sea considerado para efectos de prescripción de la acción. Una vez ejecutoriada esta sentencia remítase a la Corte Constitucional conforme lo dispone el art. 86 numeral cinco de la Constitución de la República del Ecuador.- Actúe el Dr. Edison Castro. Secretario de la Unidad Judicial Penal. NOTIFIQUESE. f). Dr. MESTANZA ARBOLEDA ANGEL PATRICIO

emito en 15 fojas copias certificadas de la sentencia

Lo que comunico para los fines de ley.



CASTROLLUMIQUINGA EDISON XAVIER SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL
COMPTIGUANA DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 25 ABR 2023
Por Anexos 15 ABR 2023